



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Martes, 20 de julio de 1971

Núm. 163

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.697

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 del actual.

Acta anterior. — Fue leída el acta de la sesión ordinaria el día 22 de mayo último.

Excusas de asistencia. — No las hubo.

Fijación de fecha y hora para celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación. — A propuesta de la Presidencia, se acuerda fijar el día 17 de julio para celebrar sesión ordinaria, a las trece horas.

Orden del día

Comisión de Urbanismo, Organización del Trabajo, Sanidad y Vivienda

Iniciar estudios y contactos para la elaboración de un plan comarcal de urbanismo para la comarca de las Cinco Villas.

—Conceder una subvención de pesetas 275.000, al Gabinete de Estudios (Sección de Estudios Regionales), de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Elevar a definitiva la propuesta del Tribunal que ha juzgado el concurso

de Prensa y Radio "Excma. Diputación Provincial de Zaragoza 1971".

—Devolver a "Construcciones Ordovás" la fianza constituida en garantía de las obras de construcción de restaurante de "bungalows", caseta de transformación y obras accesorias en el Camping de Tiernas.

—Aprobar la concesión de una subvención de 900.000 pesetas con destino al Certamen de "La Maja Internacional".

Comisión de Cooperación

Aprobar a los efectos de aplicación y determinación de subvención, el proyecto de captación de aguas para el abastecimiento de Uncastillo, cuyo importe asciende a 271.350'52 pesetas.

—Aprobar a los efectos de aplicación y determinación de subvención, el proyecto de reforma de la Casa Consistorial de Jaraba, cuyo importe asciende a 1.264.568'66 pesetas.

—Aprobar proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras de conducción de aguas de Montón, y convocar la correspondiente subasta por el tipo de 402.270'22 pesetas.

—Aprobar el Plan de Cooperación a los Servicios Municipales correspondiente al bienio 1971-72, por un importe de 386.247.425 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Monegrillo 150.000 pesetas para obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Embid de Ariza 12.500 pesetas para obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Embid de Ariza 16.250 pesetas para obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Calatayud 85.000 pesetas para obras de Matadero municipal.

Abonar al Ayuntamiento de Alagón 17.000 pesetas para obras de alumbrado eléctrico.

—Abonar al Ayuntamiento de Remolinos 32.000 pesetas para obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Taus-te 201.000 pesetas para obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Villalengua 73.513'02 pesetas para obras de distribución de aguas y saneamiento.

—Abonar al Ayuntamiento de Zaragoza 311.682'84 pesetas para obras de pavimentación del camino del barrio de Garrapinillos.

—Abonar al Ayuntamiento de Zaragoza 453.160'80 pesetas para obras de pavimentación del camino del barrio de Garrapinillos.

—Abonar al Ayuntamiento de Zaragoza 308.925'05 pesetas para obras de colector general del barrio de Monzalbarba.

—Abonar al contratista don Mariano López Navarro 151.066'10 pesetas por obra ejecutada en las de pavimentación de calles en Calatorao.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Adjudicar el concurso de suministro de material asfáltico para conservación de la red viaria provincial.

—Tomar en consideración proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 647.

—Tomar en consideración proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 648.

—Tomar en consideración proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 308.

—Tomar en consideración proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 916.

—Tomar en consideración proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 642.

—Tomar en consideración proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 630, kilómetro 0 al 15'1.

—Tomar en consideración proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 209, kilómetro 0 al 9'7.

—Abonar al contratista don Francisco Lázaro Pardillos, la cantidad de pesetas 1.002.950'77, en concepto de liquidación de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales del grupo "B" del Plan extraordinario.

—Devolver a don Francisco Lázaro, contratista de las obras de reparación de los caminos vecinales grupo "A", la fianza de 217.684,59 pesetas.

—Aprobar y abonar la minuta de honorarios del Ingeniero don José Antonio López Jamar, por el trabajo que le fué adjudicado mediante concurso, titulado proyecto del puente sobre el río Ebro en el camino vecinal 604 de la carretera N-II a la de Zaragoza a Castellón por Pina.

—Abonar a "Corviam", S. A., la cantidad de 1.134.539,71 pesetas, según liquidación presentada por la Sección de Vías y Obras provinciales, de las obras de reparación de los caminos vecinales 6, 208, 610, 639 y 679, incluidos en el grupo II del plan de Acondicionamiento y construcción de caminos vecinales.

—Abonar a "Corviam", S. A., la cantidad de 805.151,00 pesetas, según liquidación presentada por la Sección de Vías y Obras provinciales, de las obras de reparación de los caminos vecinales números 620 y 650, grupo IV del Plan de Acondicionamiento.

Comisión de Organización del Trabajo

Declarar a extinguir diez plazas auxiliares administrativos en la plantilla de la Corporación.

—Aceptar la renuncia al cargo solicitada por don Luis Ucero Martín, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona 4.ª de Zaragoza (pueblos).

—Declarar jubilado por invalidez ordinaria a don Julián Cantín Ibáñez, Practicante de la Beneficencia provincial,

—Declarar jubilado por invalidez ordinaria a don Manuel Cavero Sorogoyen, auxiliar administrativo de la Corporación.

—Aprobar el pago a Mupal de la cuota complementaria señalada para el ejercicio de 1971.

—Conceder mención honorífica a don Justo Cubeles y don Heliodoro Alonso, que cuentan con más de 35 años de servicios en la Corporación.

Comisión de Seguridad del Trabajo

Aprobar el Reglamento del Servicio Médico Farmacéutico para funcionarios y empleados de la Corporación provincial.

—Hacer extensivo a los ilustres señores Diputados y ex-diputados, los beneficios del Reglamento del Servicio Médico Farmacéutico.

Comisión de Hacienda

Economía y Patronato

—Devolver la fianza constituida por don Enrique Falcón Morellón la fianza de 21.026 pesetas constituida en garantía del suministro de estanterías para la Ciudad Escolar Pignatelli.

—Aprobar cuenta de caudales del Presupuesto Ordinario del año 1971, correspondiente al primer trimestre.

—Hacer adjudicación en el concurso celebrado para la adquisición de víveres con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante un año.

—Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación de plazas para niñas e instalación de rayos X, en el Hogar Infantil de Calatayud.

—Darse por enterada la Corporación del escrito del Ministerio de la Gobernación comunicando que no tiene objeción alguna que formular al acuerdo de permuta de terrenos propiedad de la Diputación con otros lindantes pertenecientes a "Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes", S. A.

—Darse por enterada la Corporación de escrito del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, en relación con la aprobación

del Presupuesto de la Diputación provincial para el ejercicio de 1971.

—Aprobar las bases del concurso para adquisición o arrendamiento de locales con destino a oficinas para el servicio provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Comisión de Gobierno

Conceder la medalla de plata a un Ayuntamiento de la provincia, en mérito relevante actuación desarrollada en el año 1970.

Adiciones

Crear en la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación diversas plazas.

* * *

Núm. 4.904

SECCION DE COOPERACION

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 22 de mayo de 1971, aprobó el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de conducción de aguas, en la localidad de Tobeá.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del correspondiente anuncio convocando la subasta, por no haberse producido reclamación alguna dentro del plazo señalado contra los mencionados proyecto y pliegos de condiciones.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Sección de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación: — 771.175'35 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — Seis meses.

Forma de efectuar los pagos. — Mediante certificaciones de obra extendidas por técnico competente y con cargo al Presupuesto especial de Cooperación de 1969-70, y a la aportación del Ayuntamiento de Tobeá.

Fianza provisional. — 15.423'50 pesetas.

Fianza definitiva. — La que resulte por aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de es-

ta Corporación provincial (Registro General), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior, y existe crédito suficiente en el Presupuesto provincial para satisfacer la aportación a cargo de esta Excma. Diputación. Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, núm. y documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" núm. y de las condiciones que se exigen para la subasta de las obras de en la localidad de, se comprometo a realizarla con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones aprobados y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar, por lo menos, a los obreros y empleados que utilice en estas obras, las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en la legislación vigente.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 4.906

El contratista don Tulio Murciano Martínez ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de ampliación de plazas niñas e instalación de rayos X, en el Hogar Infantil de Calatayud.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el petionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 6 de julio de 1971. — El Presidente ejerciente, (ilegible).

SECCION CUARTA

Núm. 4.927

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS ZONA DE DAROCA

Don Luis Guillén Sin, Recaudador de Tributos de la Zona de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo por débitos del impuesto general sobre sucesiones, pertenecientes al año 1971, aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijarán al propio tiempo, en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y la Alcaldía de Murero, según dispone el referido artículo 102 del Reglamento.

Débitos por principal: 4.087 pesetas.

Nombre del deudor: Plácida Cortés Guarrinos.

Daroca, 14 de julio de 1971. — El Recaudador, Luis Guillén. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 4.473

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Rodamientos y Accesorios de Automóviles de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y ventas, integradas en los sectores económico-fiscales números 7434, para el período año 1971, y con la mención Z-2.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Venta fabricantes a mayoristas: 3.º; 325.000.000; 1'50 %; 4.875.000.

Ejecución de obra: 3.º; 195.000.000; 2 %; 3.900.000.

Fabricante a detallistas. Venta ... 3.º; 130.000.000; 1'80 %; 2.340.000; Total, 11.115.000.

Arbitrio provincial: 41; 0'50, 0'70 y 0'60 %; 3.770.000.

Total, 14.885.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 14.885.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: En función al personal de cada empresa, pudiendo aplicarse en cada grupo, coeficientes de elevación o reducción de la cifra asignada, según el índice de productividad que la Comisión estime precedente.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 4.476

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio de mosaicos y piedra artificial, integradas en los sectores económico-fiscales números 6124, para el período año 1971, y con la mención Z-8.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de fabricante a mayoristas: 16; 84.500.000; 1'50 %; 1.267.500.

Arbitrio provincial: 41; 84.500.000; 0'50 %; 422.500.

Total, 1.690.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 1.690.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de plazas para mosaicos y de obreros para terrenos y piedra artificial.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el art. 20.2 del Reglamento

general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 4.487

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Material de Instalación de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y ventas, integradas en los sectores económico-fiscales números 7426, para el período año 1971, y con la mención Z-39.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas: 3; 215.000.000; 1'50 %; 3.225.000.

Ventas a minoristas: 3; 31.000.000; 1'80 %; 558.000.

Ejecuciones de obras: 3; 4.000.000; 2 %; 80.000.

Total, 3.863.000.

Arbitrio provincial: 41; 0'50, 0'60 y 0'70 %; 1.289.000.

Total, 5.152.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 5.152.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de obras, número de obreros y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18. apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14. apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

* * *

Núm. 4.488

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Grupo Acido Industrias Químicas de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de productos químicos, integradas en los sectores económico-fiscales núms. 5221, para el período año 1971, y con la mención Z-41.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Venta almacenistas: 3; 16.000.000; 0'30 %; 48.000.

Ventas fabricantes a mayor: 3; pesetas 55.000.000; 1'50 %; 825.000.

Total, 873.000.

Arbitrio provincial: 41; 0'10 y 0'50 %; 291.000.

Total, 1.164.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 1.164.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y medios de producción.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.885

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

A virtud de acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 de julio del año 1971, por la presente se convoca oposición restringida para la provisión de una plaza de Jefe de Nave del Matadero municipal, que podrá incrementarse con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las motivadas por otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente programa y

Bases

Primera. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición restringida, de una plaza de Jefe de Nave de Matadero, encuadrada en el grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo G) Matadero municipal, grado 8, cuantía 42.500 pesetas, retribución complementaria de 16.150 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario, en propiedad, en la categoría de Matarife, con más de dos años de servicio en el Excmo. Ayuntamiento.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. — Las instancias, en las que deberán manifestar reúnen la condición previa exigida en el apartado a) de la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo

acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen. La presentación de instancias y el pago a los derechos de examen se hará en la forma establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. — El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y el Director Técnico del Matadero Municipal de quien depende la plaza.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio (Teórico):

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de dos horas, un tema sacado a la suerte de entre los siguientes:

Tema 1.º Conocimiento de las razas más frecuentes de los animales destinados al abasto público, en el Matadero municipal.

Tema 2.º Edad de los animales de abasto. — Clasificación que se hace de ellos, con arreglo a la edad.

Tema 3.º Síntomas y manifestaciones externas que acusan los animales enfermos.

Tema 4.º Carnización. — Matanza. Preparación en canal. — Transporte de canales. — Su importancia en los aspectos higiénico, sanitario y comercial.

Tema 5.º Alteraciones que presentan las canales y órganos enfermos.

Tema 6.º Redacción de partes de la Inspección Veterinaria.

Tema 7.º Organización del servicio en las diferentes naves. — Rendimiento

por individuo. — Cálculo del personal necesario en las cuatro naves.

Segundo ejercicio (Práctico):

Mediante el cual los opositores, en presencia del Tribunal, habrán de realizar los siguientes trabajos prácticos:

- a) Cuarteo de una res.
- b) Enumeración de las categorías de las diversas piezas comerciales.
- c) Deshuesado de un cuarto de res vacuna.

Séptima. — La actuación de los aspirantes en la oposición se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios.

Octava. — Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Novena. — Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos, quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Decimoprimer. — El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación a favor del opositor que, superados los ejercicios, haya alcanzado mayor puntuación.

Decimosegunda. — El opositor propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación expedida por el señor Secretario general, acreditativa de su condición de Matarife, en propiedad, con más de dos años de antigüedad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenta la certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso la Autoridad competente formulará propuesta adicional a favor de quien siga

en puntuación al propuesto en primer lugar. A estos efectos el Tribunal remitirá a dicho Organismo el acta de la última sesión.

Decimotercera. — La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de julio de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

* * *

Núm. 4.907

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día de ayer, acordó que, en ejecución del acuerdo municipal plenario de 13 de mayo pasado, se fije el próximo día 11 de agosto, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación del terreno de 5.307'25 metros cuadrados, sito en el barrio de Montañana, de esta Inmortal Ciudad, propiedad de doña Pilar Montalvo Orovio y don José-María, doña Pilar, doña Carmen, doña Asunción y doña María Latorre Montalvo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 7 de julio de 1971. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

* * *

Núm. 4.908

La Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 23 de junio de 1971, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición de mobiliario con destino a la escuela de Arte Dramático.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos

sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 8 de julio de 1971. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

* * *

Núm. 4.909

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en su sesión celebrada en el día de ayer, resolvió que en ejecución del acuerdo municipal plenario de 13 de mayo pasado, se fije el próximo día 9 de agosto, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación del piso segundo derecha, del paseo de María Agustín, número 83, propiedad de don Florián Pinilla Sancho.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 7 de julio de 1971. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.934

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en juicio ejecutivo tramitado con el núm. 325 de 1971, a instancia de don Francisco Marquino Rodríguez, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra don Gregorio González Montesinos, cuyo último domicilio tuvo en esta ciudad, avenida de América, 75-77, primero C, en reclamación de 30.000 pesetas de principal, y 15.000 pesetas calculadas para intereses y costas; por el presente se cita de remate al demandado don Gregorio González Montesinos, para que dentro del término de

nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciendo constar que con fecha 9 de los corrientes, se practicó el embargo de bienes del mismo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.933

JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 13 de agosto de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 188 del año 1969, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Garniro", S. A., contra "Talleres Zaragoza", haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una partida de material de hierro, compuesta de vigas de muy diversas

medidas, que muchas de ellas corresponden a dimensiones poco comerciales, que se halla depositada en poder del ejecutante "Garniro", S. A., con domicilio en avenida de Navarra, 146, de esta capital, donde podrá ser examinada, y que ha sido valorada en pesetas 983.863'27.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.846

JUZGADO NUM. 5

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de agosto de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 246 de 1970, promovido por el Procurador señor Escudero Molins, en nombre y representación de "Banco Zaragozano", S. A., contra don Antonio García Rocañín, don Arsenio García Rocañín y don Angel Usón Clemente.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Un campo de regadío en término municipal de Zaragoza, partida de "Las Fuentes" y también "Adula del Jueves", de 1.483 metros 59'50 decímetros cuadrados; linda: al Norte y Este, con camino de herederos; al Sur, con camino de herederos, y al Oeste, con Angela Valdovín. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.832, libro 697, Sección 2.ª, finca número 27.010. Valorado en 6.773.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — Ante mí: El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.922

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para cubrir el crédito y costas del juicio verbal civil número 118 de 1969, seguidos a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Estarta y Ecenarro", S. A., contra doña María Oca Funes, he acordado sacar a su venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina de coser "Sigma", a pedal; valorada en 5.000 pesetas.

Un frigorífico "Termofrigidus"; valorado en 3.000 pesetas.

Un armario vitrina, barnizado en políester; valorado en 6.000 pesetas.

Total, 14.000 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su documento nacional de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes se hallan depositados, el primero, en poder del demandado (calle Funes, 15, bajo izquierda), y los restantes en poder de don Venacio Modrego Barberó (Avda. de Valencia, 31).

Para cuyo acto de subasta he señalado el día 5 de agosto, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones